



Resolución Directoral

N° 46 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 19 de Marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 141 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 sustentado en el Informe N° 000000028-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorándum N° 0731-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 04-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 0086-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, sustentando en el Informe Técnico N° 038-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de enero de 2024, mediante Oficio N° 001-2024-MDLM/A la Municipalidad Distrital de Lagunas solicita al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, disponga la continuidad del apoyo de dos (02) cisternas de 20 metros cúbicos de agua potable, las que vienen siendo realizando servicio en dicha jurisdicción por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible “Fenómeno El Niño”, que incluye a dicho distrito;

Que, con fecha 18 de enero de 2024, mediante Informe N° 0086-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, sustentándose en el Informe Técnico N° 038-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS) solicitó, con carácter de urgente, a la Dirección Ejecutiva del PNSU se lleve a cabo la contratación del “Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM”, por el peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024;

Que, 05 de febrero de 2024, mediante Informe N° 07-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/rampuero, el Especialista en Procedimientos de Selección comunicó a la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, después de haberse llevado a cabo la indagación de mercado, se ha concluido que, el valor estimado para el “Servicio de distribución de



Resolución Directoral

agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM", asciende a S/ 134 398.80 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 80/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable a dicha prestación. Asimismo, señaló que, sobre la base de la indagación de mercado hecha, la oferta ganadora corresponde a la de la empresa Heyserg S.A.C. con RUC. 20491985071, por lo que, en virtud del sustento remitido debería realizarse la contratación directa al verificarse la causal de "situación de emergencia", prevista en el literal b.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 777-2024, por un monto total de S/ 134 398.80 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 80/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", a efectos de poder contar con los recursos financieros necesarios para efectuar la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM";

Que, 02 de febrero de 2024, se notificó, vía correo electrónico, la Carta N° 127-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, a través de la cual la Unidad de Administración de la Entidad remitió la Carta-Orden para el "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM", a favor de la empresa Heyserg S.A.C., por un monto contractual de S/ 134 398.80 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 80/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la precitada misiva;

Que, con fecha 04 de marzo de 2024, la Unidad de Administración emite la Resolución de Administración N° 053-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 que aprueba la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Entidad, que incluye seis (06) procedimientos de selección, entre los que se encuentra la contratación de la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM";

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, la Unidad de Administración, mediante Formato N° 001-2024-CD02/3.3, aprueba el expediente de contratación para la contratación del "Servicio de distribución



Resolución Directoral

de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM;

Que, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante Informe Técnico N° 04-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial emite opinión respecto a la Contratación Directa N° 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, concluyendo que resulta viable aprobarla, por lo que corresponde, según indica, contratar a la empresa Heyserg S.A.C., por el monto ascendente a S/ 134 398.80 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 80/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante Memorándum N° 0731-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 la Unidad de Administración, sustentado en el Informe Técnico N° 04-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial remite los actuados a la Unidad de Asesoría Legal, con la finalidad de que en virtud a sus atribuciones realice la evaluación y emita opinión legal sobre la procedencia de la Contratación Directa, y, de ser el caso, emita el informe legal, así como, el proyecto de resolución correspondiente;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe N° 141 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 0000000028-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio, emite opinión legal señalando que resulta necesaria la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N° 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 para el "Servicio de distribución de agua para consumo humano de las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM", con el proveedor señalado por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial en el Informe Técnico N° 04-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y por el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo dispuesto en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;

Que, asimismo, se precisa que el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del



Resolución Directoral

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 0086-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 e Informe Técnico N° 038-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS/ATICSE de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, el Memorándum N° 0731-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 sustentado en el Informe N° 04-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 e Informe N° 007-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/rampuero de la Unidad de Administración y el Informe N° 141-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 sustentado en el Informe N° 000000028-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio de la Unidad de Asesoría Legal, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Con los vistos del Responsable de la Unidad de Administración, del Coordinador (t) del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, del Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y del procedimiento normativo; el requerimiento, la indagación de mercado y el análisis de los documentos de la Contratación Directa corresponden al área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, que establece el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho,



Resolución Directoral

Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno del niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa N° 005-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 por causal de “situación de emergencia”, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, concordante con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que a continuación se detalla:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
1	“Servicio de distribución de agua para consumo humano de las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el marco del D.S. N° 130-2023-PCM”	Heyserg S.A.C. (RUC. N° 20491985071)	S/ 134 398.80
TOTAL			S/ 134 398.80

Artículo 2°. - **DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Artículo 3°. - Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Resolución Directoral

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ING. NÉSTOR ALFONSO SUPANTA VELÁSQUEZ

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento